

1

Relacion del Dinero que debe darse à los Cuerpos del Ejercito à buena cuenta de sus haberes del mes de Agosto, à razon de 2. p. por plaza.

- Regim. de Artilleria.	1.525.*
- Compania de idem Volante.	495.*
- Batallon de Numancia.	2.675.*
- Regim. N.º 2.	700.*
+ Regim. N.º 4.	4.155.*
+ Regim. N.º 5.	3.720.*
- Regim. 1.º del rio de la Plata.	2.940.*
- Regim. 2.º de idem.	3.065.*
- Regim. N.º 11.	3.605.*
- Regim. de la Legion Peruana.	5.170.*
- Regim. de Escadron del Este.	2.400.*
- Regim. N.º 3. del Peru.	350.*
- Regim. de Granaderos à caballo.	2.705.*
- Lt. de Escuadra de la Guardia.	2.575.*
- Escuadra de Dragones Ligeros de M. Martin.	810.*
- Partida Volante de Siberia Blancos.	80.*
	<u>Suman Pesos..... 38.930.</u>



Lima Julio 21. de 1822.

Figueroa

D. L. 40-130.

Lima Julio 20 de 1822.

MH-0640

Cof. 6

Doc. 142

Vol. 1

Yo el Me p.º de los Administradores del Tesoro publico los treinta y ocho mil novecientos treinta pesos q. importan la buena cuenta del haberi de los Cuerpos del Ejercito por el Mes de Agosto, y pare al Ministro de Hacienda p.º en cumplimiento de lo mandado por el en las Oficinas Respetivas —

G. Guindos

Lima Julio

21. 21822.

Complase por tanto el Supremo decreto de la vuelta  
p. loy Admin<sup>de</sup> el Texas publico.

Manuel  


D. R. 40-135.